



**MEJOR
GOBIERNO**
— TECÁMAC 2022-2024 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México



**MEJOR
GOBIERNO**
TECÁMAC 2022-2024

“2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTENIDO

- Sexto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 03 de octubre de 2023, relativo a las propuestas presentadas por los ciudadanos, de conformidad con la convocatoria para la realización de Cabildo Abierto correspondiente al quinto bimestre 2023.
- Séptimo punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 03 de octubre de 2023, relativo a la campaña de regularización de impuestos inmobiliarios “Tecámac es mejor gracias a ti” del municipio de Tecámac, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023.
- Noveno punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 03 de octubre de 2023, relativo al Programa de Simplificación y Regulación Integral de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios “Mi negocio, mejor en orden” del Municipio de Tecámac, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Décimo punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 03 de octubre de 2023, relativo a los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contraloría Municipal del ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

ÍNDICE

PÁGINA

Informe relativo a las propuestas presentadas por los ciudadanos, de conformidad con la convocatoria para la realización de Cabildo Abierto correspondiente al quinto bimestre 2023 4
Aprobación de la campaña de regularización de impuestos inmobiliarios “Tecámac es mejor gracias a ti” del municipio de Tecámac, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023 5
Programa de Simplificación y Regulación Integral de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios“Mi negocio, mejor en orden” del Municipio de Tecámac, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023 10
Nombramientos de las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contraloría Municipal del ayuntamiento de Tecámac, Estado de México 20

VI. Lectura del informe a la recepción de propuestas presentadas por los ciudadanos, de conformidad con la convocatoria para la realización de Cabildo Abierto correspondiente al quinto bimestre 2023.

Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el siguiente informe:

Durante la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2023, celebrada el 21 de septiembre del 2023, se aprobó por unanimidad de los ediles presentes, la Convocatoria para la realización de Cabildo Abierto 2023, correspondiente al quinto bimestre del año en curso. En dicha convocatoria, en su inciso c) se establece que los ciudadanos residentes en el Municipio de Tecámac que cumplan con los requisitos establecidos, pueden presentar propuestas relativas a temas de interés de su comunidad, sobre los cuales el Cabildo tenga competencia para deliberar.

Conforme al segundo apartado de la ya referida Convocatoria, la recepción de documentación se llevó a cabo en el periodo comprendido del 26 de junio al 30 de junio del año en curso, en días y horas hábiles en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

Al respecto, informo que se recibió un total de 5 (cinco) solicitudes ciudadanas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el periodo establecido en la convocatoria, en las que solicitaban servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, en materia de servicios de pavimentación y alumbrado público, vigilancia, seguridad y cultura, a continuación el listado de las y los ciudadanos que ingresaron sus solicitudes:

- Ciudadanas y ciudadanos de **"LA COLONIA LA ESMERALDA"**
- Ciudadanas y ciudadanos de **"LA COLONIA TECÁMAC CENTRO, CAMINO AL PANTEÓN 4TA CDA"**.
- C. Alonso Cabrera Jiménez de la autodenominada **"COMISIÓN ESPECIAL VECINAL DE LA COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA"**.
- Las y los ciudadanos del autodenominado **"CONSEJO CULTURAL DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN"**.
- Comunidad del Instituto de formación integral Pablo Picasso A.C.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo previsto por la Convocatoria para la realización de Cabildo Abierto 2023, así como de la Ley Orgánica Municipal, después de analizadas las propuestas, se determinó que dichas solicitudes no son procedentes para su discusión y aprobación en el pleno de la asamblea, toda vez que la se tratan de acciones de apoyo a la comunidad, las cuales se pueden contemplar en el **Programa "Mejorando mi Comunidad, Vertiente Infraestructura"**, en consecuencia, se insta a dichos ciudadanos y ciudadanos a participar en dicho programa, sujeto a lo que determine el Comité Municipal de Seguimiento a los Trabajos del "Programa Mejorando mi Comunidad, Vertiente Infraestructura" presidido por la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora. Así también se turnaron dichas solicitudes a las diversas áreas que componen la presente administración pública para que en función de sus facultades y atribuciones den atención y seguimiento a sus solicitudes e informen a la Secretaría del Ayuntamiento de los avances.

VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que se aprueba la campaña de regularización de impuestos inmobiliarios "Tecámac es mejor gracias a ti" del municipio de Tecámac, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023.

Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo en referencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacidad recaudatoria del municipio es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, es por ello que la recaudación de ingresos propios es uno de los factores que aumenta la eficacia de las administraciones municipales, debido a que esta situación incrementa las libertades en el ejercicio de los recursos al no depender de los recursos etiquetados previamente por otras instancias gubernamentales. En ese sentido, el impuesto predial se presenta como una alternativa real de mayor potencial para generar ingresos propios y mejorar las condiciones en la hacienda municipal.

La disponibilidad de recursos financieros y su correcto manejo son dos de las variables que determinan la capacidad financiera de este Gobierno Municipal, dentro de sus fines se encuentran entre otros, mantener un gobierno accesible, de resultados y de atención a la ciudadanía; así como implementar en la Administración Pública Municipal un modelo de gestión orientado a la obtención de mejores resultados y una eficiente prestación de servicios.

La presente propuesta tiene como finalidad beneficiar a aquellos ciudadanos que por diversas razones no han cumplido en tiempo y forma con el pago de sus obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales a través de condonación de recargos, multas y gastos de ejecución al 100%

Quienes adeuden 4 o más años en Impuesto predial tendrán una bonificación de hasta el 30% de descuento en el impuesto total, pagando en una sola exhibición, por su parte, quienes tengan adeudo de 1 a 3 años gozaran del beneficio a diferir su adeudo total a meses sin intereses.

Aquellos contribuyentes que acudan a regularizar su propiedad serán beneficiados con la condonación del 100% en recargos y actualización del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio, **así como una bonificación de hasta el 34 % sobre el importe a pagar, para inmuebles de uso habitacional**; al tiempo que se beneficia a los ciudadanos que accedan a la presente campaña de regularización, se fortalecerá la Hacienda Pública Municipal, ya que se incentiva al contribuyente a cumplir con sus obligaciones fiscales y contribuir al gasto público.

El artículo 9 de la Ley de Ingresos para los municipios del Estado de México establece que: "*Para el ejercicio fiscal del año 2023, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo a ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.*

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.”

Los contribuyentes que se encuentren dentro del sector vulnerable Casa habitación (personas de la tercera edad, pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase 3 salarios mínimos generales vigentes), que son los mayormente afectados en su economía, se les otorga un estímulo fiscal de hasta el 34% en el impuesto, recargos y multas, por los adeudos de 2023 y anteriores , de acuerdo a la autorización personal que dicte la Presidenta Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Ingresos para los municipios del Estado de México, a continuación los términos y requisitos que deben presentar los interesados:

PENSIONADOS Y JUBILADOS

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- Original y copia de la credencial del pensionado o jubilado.

HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS

- 1.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 2.- Copia del Acta de Defunción de los Padres.
- 3.- Copia del Último recibo del impuesto predial.

PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- Certificado o constancia medica de capacidad diferente (discapacidad) expedido por la institución pública de salud a nombre del contribuyente.

ADULTOS MAYORES

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- CURP.

VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- Acta de matrimonio o actas de nacimiento de los hijos que demuestre el concubinato o unión libre y acta de defunción del cónyuge.
- 4.- Último recibo de pago del impuesto predial.

MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;

- 3.- Acta de nacimiento de los hijos que demuestre el registro con los apellidos de la madre;
- 4.- Estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o del DIF municipal.

PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DE LA ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA:

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- Copia de comprobante de ingresos o estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o del DIF municipal.

Estos beneficios también aplicaran, aun cuando la credencial tenga domicilio diferente al del predio a regularizar.

Por su parte, el artículo 11 de la citada ley prevé:

"Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de personas pensionadas o jubilados, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, siempre que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, así como a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, dentro o fuera de las áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en su caso, sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal."

Por su parte, el artículo 15 del mismo ordenamiento se establece que: "Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la

contribución, los recargos y la multa...” y el Artículo 16 considera que: “Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el Ejercicio Fiscal 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo...”

Los requisitos que conforme al precepto invocado deberán cubrir los contribuyentes que aspiren a obtener alguno de los beneficios precitados serán:

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Exhibir título de propiedad o posesión en original o copia certificada a nombre del contribuyente;
- 3.- Documento o constancia que acredite fehacientemente que el inmueble está destinado a las actividades señaladas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Ingresos para los municipios del Estado de México.
- 4.- Último recibo de pago del impuesto predial a su nombre;
- 5.- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) actualizado.

El artículo 19 de la Ley de Ingresos, textualmente dice:

Artículo 19.- *Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2021 y anteriores.*

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.”

Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados dentro de su vigencia perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad. De igual manera, cabe señalar que no procederá la acumulación de beneficios fiscales con cualquier otro beneficio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 112, 122, 123, 125 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracciones I, XLVI, 48 fracciones I y II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción I,II y III del código financiero del Estado de México y Municipios; 9,11, 15, 16 y 19 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la campaña “TECÁMAC ES MEJOR GRACIAS A TI”, mediante el cual se autoriza a la Tesorería Municipal, condonar hasta el 34% en el pago del impuesto predial y el 100% en recargos, multas y gastos de ejecución para propietarios de bienes inmuebles destinados a casa habitación que pertenecen a cualquiera de los sectores vulnerables, aplicable a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores; quienes adeuden de 4 o más años en Impuesto predial tendrán una bonificación de hasta el 30% de descuento en el impuesto total, pagando en una

sola exhibición y quienes tengan adeudo de 1 a 3 años gozaran del beneficio a diferir su adeudo total a meses sin intereses, en ambos casos la condonación del 100% en el total de los accesorios.

SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de los siguientes beneficios fiscales relacionados con el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio consistentes en condonación del 100% en recargos y actualización y bonificación de hasta el 34% en el importe a pagar para inmuebles de uso habitacional correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y años anteriores, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023.

TERCERO. Para el cumplimiento al presente acuerdo tanto la Presidencia como la Tesorería Municipales deberán atender a lo establecido en el punto IX de la primera sesión ordinaria de Cabildo de este Ayuntamiento del año 2022 por medio del cual se creó el Comité de Atención y Vigilancia de Apoyos y Estímulos con el propósito de que previa recepción y análisis de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos que cumplan con los supuestos que se establecen en la exposición de motivos del presente acuerdo, se dictamine y autorice el otorgamiento, en su caso, de los beneficios, estímulos fiscales y bonificaciones materia del presente acuerdo.

CUARTO. EL presente acuerdo surtirá efectos a partir del 03 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2023.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

IX. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se crea el Programa de Simplificación y Regulación Integral de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios "Mi negocio, mejor en orden" del Municipio de Tecámac, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La suscrita, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo en referencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luego de enfrentar con éxito el impacto que sobre las actividades humanas en general, pero en particular, las económicas, padecemos a consecuencia de la declaración de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, nuestro municipio vive hoy una franca recuperación de su normalidad y con ella, un auge en la apertura de unidades económicas de todo tipo; desde las que representan inversiones multimillonarias del sector privado en giros tan diversos como el inmobiliario, el comercial, el acero, las autopartes, los alimentos, por citar algunos, hasta la proliferación de una considerable cantidad de emprendedores que con esfuerzo intentan insertarse en el mercado comercial o bien, autoemplearse ya sea aperturando un establecimiento en su propio domicilio, en un local arrendado o bien, en los tianguis y en la vía pública.

Desde el año 2019, los dos gobiernos que he encabezado han desplegado estrategias y acciones tendientes a facilitar la apertura de unidades económicas bajo un esquema de desregulación, combate a la corrupción, eficiencia recaudatoria, simplificación administrativa, gobierno digital y transparencia que propicie, ciertamente, el crecimiento de dichas unidades, pero exigiendo también que se respete el marco legal, las buenas costumbres, las normas condominales, el cuidado de nuestros espacios públicos, la seguridad y la tranquilidad de las y los tecamaquenses.

Algunas de esas medidas, derivaron incluso en argumentos falaces que utilizaron nuestros adversarios para pretender descalificarnos y señalarnos como "enemigos del comerciante".

Para mejor ilustrar el contexto del presente acuerdo, conviene referir las acciones y determinaciones administrativas que se han llevado a cabo desde ese entonces, entre las que podemos referir:

1. Eliminar requisitos y trámites innecesarios para la apertura de empresas por parte de las y los particulares, a través de los procesos legales que tiene a su cargo la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
2. Implementación del sistema GRPBILLO para la sistematización de todos los trámites y la eliminación de órdenes de pago manuales, así como para facilitar el pago en línea de contribuciones municipales.
3. Implementación de las ventanillas únicas de gestión, con un sistema digital que permite contar con un registro puntual de todos los archivos, evidencias y actuaciones de las distintas áreas administrativas que intervienen en el proceso de autorización de licencias y demás trámites.
4. Tolerancia para la instalación de los tianguis referidos en el acuerdo de Cabildo del 31 de diciembre de 2018, incluso en la época de la pandemia.
5. Atención personalizada, incluso por la de la voz, a titulares o representantes de medianos y grandes contribuyentes, quienes han accedido a contribuir con el desarrollo del municipio mediante la aportación de mejoras.
6. Creación de la Agencia AMVAR, cuya responsabilidad es ejercer la autoridad conferida por el Ayuntamiento en materia de regulación administrativa y uso de las vialidades, nuestra autoridad en materia de movilidad, que cuenta con un proceso amistoso de conciliación del interés público con el de los privados, previo a la imposición de medidas de seguridad.

7. Apoyos económicos para titulares de unidades económicas de bajo impacto, vía pública y empleados de servicios durante la pandemia.
8. Convenios de coordinación para el reclutamiento y la selección de recursos humanos para la construcción del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles"; para su puesta en operación; para la puesta en operación de la zona de carga y para la operación de otras unidades económicas.

El acuerdo que hoy se expone a su distinguida consideración es el resultado del seguimiento y cumplimiento a las instrucciones que giré a la Dirección General de Desarrollo Económico; a la Dirección General de Planeación, Regulación y Administración del Territorio; Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente; la Coordinación Municipal de Protección Civil y a la Dirección de Innovación y Simplificación Administrativa para diseñar un programa especial en el que tanto las y los comerciantes en vía pública y las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto puedan verse beneficiados con la obtención de su licencia de funcionamiento o permiso a través de un proceso ágil que evite la corrupción, el intermediarismo o la necesidad de contratar los servicios de terceros; a través de una contribución económica para las y los particulares (en el caso de las unidades de bajo impacto y vía pública) o bien, con beneficios fiscales en materia de multas, recargos o gastos de ejecución para las unidades de mediano y alto impacto.

Los beneficios para nuestro gobierno, a través de la implementación de este programa, son también muy diversos y van desde un incremento en la recaudación de impuestos y derechos, hasta el poder contar con un registro actualizado, en tiempo real, de unidades económicas.

Destaco -por la relevancia del mismo y para solicitar de ustedes también su autorización- los **"Decálogos del Buen Comerciante y el Buen Comerciante en Vía Pública Tecamaquense"** que es un conjunto de compromisos colectivos que asumirán con sus conciudadanos, los cuales incluyen el respeto y cuidado de las mujeres y los menores; el respeto al medio ambiente; el respeto por la buena convivencia vecinal y la seguridad pública; el respeto por los clientes y por los animales, entre otros.

Este programa encuentra sustento legal en lo dispuesto en el artículo 1, 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las Normas Mexicanas oficiales NOM-002-STPS-2010, NOM-003-SEGOB-2011; en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 86 y 96 quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en el artículo 2 fracción XV, 21 fracción III, 33, 34 y 36 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial de Estado de México; en los artículos 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; en el artículo 6.36 fracción III y IV del Código Administrativo del Estado de México; en el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en el artículo 104 fracción I, IV y V del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y en los artículos 1.342 último párrafo, 2.903, 1.68, 1.83, 1.85, 1.87 y 1.89 del Código Reglamentario del H. Ayuntamiento de Tecámac.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el programa de Simplificación y Regulación Integral de actividades Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Tecámac, denominado **"Mi Negocio, Mejor en orden"** con vigencia hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2023, de conformidad con las siguientes reglas de operación:

PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN Y REGULACIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS "MI NEGOCIO, MEJOR EN ORDEN" PARA EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

BASES

1. DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán participar los titulares de las unidades económicas establecidas de bajo, mediano y alto impacto, mayores de 18 años, referidas en el numeral dos de las presentes bases. Así como también, el comercio en vía pública en sus diferentes modalidades (*únicamente con residencia en el municipio de Tecámac*), que presenten su documentación en las fechas y horarios establecidos en cualquiera de las seis sedes de registro autorizadas, ante el personal acreditado del Ayuntamiento de Tecámac.

2. DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS

a) UNIDADES DE BAJO IMPACTO

Definición: Unidades económicas que desarrollen actividades de comercio de productos y servicios básicos y especializados, referidos en la normatividad vigente para el Estado de México y el Municipio de Tecámac, tales como: Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; Libro V y su Reglamento; Libro Sexto y su Reglamento, todos del Código Administrativo del Estado de México y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Tecámac, entre otras.

En una superficie no mayor a los 60 metros cuadrados. Por lo tanto, quedan exceptuados ***los establecimientos de venta y consumo de bebidas alcohólicas (de cualquier grado alcohólico), animales vivos, pornografía, lenocinio, trata de personas, tráfico de menores o actos libidinosos u otros que vayan en contra de la libertad sexual o dignidad de las personas.*** También se excluyen aquellos que utilicen la vía pública como estacionamiento para la prestación de los servicios o realización de la actividad propia de la unidad económica establecida, ***casinos, palenques, juegos de azar, máquinas tragamonedas y similares, excepto en los casos en que se cuente con la autorización correspondiente.***

b) UNIDADES DE MEDIANO IMPACTO Y ALTO IMPACTO

Definición: Unidades económicas que desarrollen actividades comerciales de mediano y alto impacto referidos en la normatividad vigente para el Estado de México y el Municipio de Tecámac, tales como: Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; Libro V y su Reglamento; Libro Sexto y su Reglamento, todos del Código Administrativo del Estado de México y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Tecámac, entre otras.

En superficies mayores a los 61 metros cuadrados, por lo que ***quedan exceptuados establecimientos de venta de animales vivos, pornografía, lenocinio, trata de personas, tráfico de menores o actos libidinosos u otro que vaya en contra de la libertad sexual o dignidad de las personas, las que utilicen la vía pública como estacionamiento para la prestación de los servicios o realización de la actividad propia de que trate la unidad económica establecida, casinos, palenques, juegos de azar, máquinas tragamonedas y similares, excepto en los casos en que se cuente con la autorización correspondiente (que deberán acreditar).***

c) VÍA PÚBLICA

Definición: Actividades comerciales de productos y servicios básicos referidos en la normatividad vigente para el Estado de México y el Municipio de Tecámac, como la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; el Libro V y su Reglamento; el Libro VI y su Reglamento, ambos del Código Administrativo del Estado de México; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; la Ley de Movilidad del Estado de México y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Tecámac entre otras.

Estas actividades deben realizarse en demarcaciones territoriales de facultad municipal, tales como vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común.

Quedan exceptuadas de este programa las actividades que, por su propia naturaleza, requiera permisos o instalaciones especiales, **como carpinterías, talleres mecánicos, eléctricos, de herrería, y compra-venta de autopartes nuevas o de colisión**. También aquellos que comercialicen productos cuya legítima procedencia no pueda ser acreditada legalmente, **como artículos electrónicos y de telecomunicación usados, ropa de segunda mano, pirotecnia, productos piratas, armas, bebidas alcohólicas en botella cerrada o para su consumo inmediato, animales vivos** y cualquier otro producto que se asemeje a la presente clasificación.

3. ZONAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Para los efectos del presente Programa, el Municipio se clasifica en cuatro zonas de comercialización: **prohibida, restringida, permitida, planteles educativos (inmediaciones):**

a) Zonas Prohibidas:

Son espacios que no están sujetos a propuesta de ubicación para participar en el presente Programa, por lo tanto, las solicitudes para las siguientes zonas serán clasificadas como **NO FACTIBLES**.

- Vialidades Regionales y Locales catalogadas como primarias y secundarias;
- Camellones;
- En las inmediaciones de Instituciones gubernamentales de carácter Municipal, Estatal o Federal, sean centralizados, descentralizados autónomos o concesionados, tales como Centros y Oficinas Administrativas, Hospitales, Clínicas y Centros de salud, Verificentros, entre otras;
- En los puentes peatonales o vehiculares y sus inmediaciones;
- Esquinas;
- Semáforos;
- Señalamientos en general;
- Gasolineras;
- Centros comerciales y sus inmediaciones;
- Centros de carburación;
- Transporte público (bases, lanzaderas, paraderos);
- Accesos de domicilios, o unidades económicas establecidas
- Cualquiera que obstruya, dificulte o contravenga la movilidad del peatón de acuerdo con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la Ley de Movilidad del Estado de México

b) Zonas Restringidas

Son espacios que únicamente podrán ser habilitados previa publicación de convocatoria (que contendrá ubicaciones, periodos, horarios y costos), emitida por la Dirección General de

Desarrollo Económico, mediante su Dirección de Regulación Comercial, Industrial y de Servicios, por motivo de ejercicios extraordinarios tales como temporadas, festividades, ferias o festivales.

c) Zonas permitidas

Son todos los espacios donde se permite el ejercicio comercial que no se encuentren en los supuestos de los incisos a y b del presente numeral y que a continuación se enuncian:

ZONA	LOCALIDAD	ESPACIO	
Norte	Reyes Acozac	Explanada del mercado Municipal	
	Santa María Ajoloapan	Arco techo	
	San Juan Pueblo Nuevo	Explanada del auditorio	
	Santo Domingo	Arco techo	
	San Pedro Pozohuacan	Arco techo	
	San Jerónimo	Arco techo frente a la Iglesia	
Centro	Colonia La Nopalera	Arco techo	
	Colonia San José	Explanada de la Delegación	
	Colonia Los Olivos	Explanada de la Delegación	
	San Pablo Tecalco	Explanada de la Delegación	
	Villas del Real III	Plaza Venecia	
	Geo Sierra Hermosa	Placita Geo	
	Lomas de Tecámac	Explanada de la Delegación	
Sur	Loma Bonita	Arco techo	
	Real del Cid	Plaza Estado de México	
	Ojo de Agua	Plaza Cívica	
	URBI Valle San Pedro	Boulevard Valle San Pedro y Valle San Gabriel	
		Avenida Valle San Gabriel y Lago Ness	
		Avenida Valle San Gabriel y Lago Bajo	
	Héroes Tecámac, Sección Flores	Explanada Parque Xolox	
	Héroes Tecámac, Sección Bosques	Explanada del mercado Municipal "Veracruz"	
		Predio municipal de las calles Cipreses y Azaleas	
	Héroes Tecámac, Sexta Sección	Explanada de mercado Municipal de "La Cuchara"	
		Explanada de mercado Municipal "51"	

Adicional a los espacios anteriormente mencionados la Dirección General de Desarrollo Económico, mediante la Dirección de Regulación comercial, Industrial y de Servicios podrá autorizar -previa obtención de visto bueno por parte de la Agencia de Movilidad y Verificación Administrativa- el comercio en espacios, rutas, y horarios en zonas tales como:

- Explanadas de mercados municipales
- Explanadas de Delegaciones municipales
- Parques
- Predios o excedentes municipales.
- Vialidades
- Centros religiosos (inmediaciones)

d) Escuelas

Podrán ser propuestos los espacios que se encuentren en el perímetro exterior de las mismas, para ejercer la actividad económica únicamente durante los horarios de entradas y salidas; y la aprobación del espacio estará sujeta al visto bueno otorgado por las Autoridades Escolares, la Dirección General de Desarrollo Económico y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en su caso.

4. REQUISITOS PARA UNIDADES ESTABLECIDAS (BAJO, MEDIANO Y ALTO IMPACTO):

- Identificación oficial (INE ampliado al 150%).
- CURP.
- Comprobante de domicilio del establecimiento con residencia en Tecámac (Boleta predial del ejercicio fiscal 2023)
- Acreditar la propiedad o posesión del inmueble, local (escritura pública contrato de compraventa, o contrato de arrendamiento o señalar la posesión del inmueble).
- Solicitud debidamente requisitada (otorgada por la Coordinación de Ventanillas de Gestión Municipal al momento de realizar el Registro).
- Carta Compromiso en materia de Protección Civil y Ambiental Municipal debidamente requisitada y sellada (será).
- Aceptación de implementar el Decálogo del buen comerciante (será proporcionada en las sedes al momento de realizar el Registro).
- Croquis de ubicación de la unidad económica (satelital y a color).
- Fotografías de la unidad económica (una del interior y una del exterior actuales)
- **Pago correspondiente a 3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización (se entregará el ticket correspondiente de pago al realizar el Registro)**

Nota: Para los giros específicos de mediano y alto impacto, industria, centros y cadenas comerciales, se les hará llegar la solicitud de información complementaria una vez realizado su pre-registro. Lo anterior, de acuerdo con la normatividad jurídica administrativa aplicable para su giro en específico. Dicha información deberá ser presentada en la fecha y hora de su registro.

A) REQUISITOS PARA COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA:

- Identificación oficial (INE ampliado al 150%).
- CURP.
- Ser Residente del municipio de Tecámac (Comprobable)
- Comprobante de domicilio con residencia en Tecámac (Boleta predial del ejercicio fiscal 2023)
- Solicitud debidamente requisitada (Otorgada por la Coordinación de Ventanillas de Gestión Municipal al momento de realizar el Registro).
- Carta Compromiso en materia de Protección Civil y Ambiental Municipal debidamente requisitada y sellada (será proporcionada en las sedes al momento de realizar el Registro).
- Aceptación de implementar el Decálogo del buen comerciante (será proporcionada en las sedes al momento de realizar el Registro).
- Croquis de ubicación del lugar o la ruta para ejercer el comercio (satelital y a color).
- Dos fotografías tamaño infantil del solicitante (actuales)
- Dos fotografías del giro comercial desempeñado (deberá contener los utensilios y medios utilizados)
- Pago correspondiente a 3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización (se entregará el ticket correspondiente de pago al realizar el Registro)
- Para mantener en vigencia el permiso, deberá cubrir la cantidad de 3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización en forma cuatrimestral a partir de la emisión del permiso.
- Acreditar una antigüedad comprobable en tres años.

Nota: Todas las solicitudes de autorización de comercio en vía pública quedan sujetas a la dictaminación y, en su caso, aprobación correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Económico y por la Agencia de Movilidad, Verificación y Regulación Administrativa, para el giro, periodo y el lugar o ruta solicitados, respectivamente.

5. LOGÍSTICA DEL PRE-REGISTRO Y CITA

Servidores públicos municipales debidamente acreditados, harán llegar la invitación al programa **“Mi Negocio está Mejor y en Orden”** con el link de acceso al pre-registro y cita a la sede, al cual podrán acceder desde su móvil, tablet o pc, para ingresar al portal, donde el interesado podrá ver los requisitos, capturar y seleccionará:

UNIDAD ECONOMICA	VIA PUBLICA
<ul style="list-style-type: none"> Nombre del interesado. Nombre de la unidad económica. Metros cuadrados de la unidad económica. La dirección de la unidad económica. Giro de la unidad económica. Sede, fecha y horario de entrega de documentos. Número telefónico y correo electrónico de contacto. 	<ul style="list-style-type: none"> Nombre del interesado. Nombre de la Unidad Económica. Ubicación del comercio semifijo o Ruta. Giro Sede, fecha y horario de entrega de documentos. Número telefónico y correo electrónico de contacto.

Una vez capturada la información requerida y aceptados los términos y condiciones, el portal arrojará un folio, el cual deberá resguardarse e imprimirse, para posteriormente acudir puntualmente a la sede seleccionada. Cabe resaltar que solo el titular de la unidad económica podrá realizar el trámite.

6. FECHAS Y HORARIOS DE RECEPCIÓN

Los interesados deberán entregar todos los requisitos completos sin excepción, toda vez que no se recibirá documentación incompleta; la recepción de documentos será conforme a las citas que se generen en el siguiente portal, que se encuentra a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF:

<http://citas-tecamac.visorus.com.mx>

Los días sábados se recibirán interesados sin cita, a los cuales se les agendará conforme a la disponibilidad de sede y horarios.

7. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

A lo largo de 6 semanas después de la aprobación del presente programa de lunes a viernes se recibirán interesados con cita generada;

Se instalarán seis sedes temporales a través de la Coordinación de Ventanilla Única de Gestión Municipal, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Económico, las cuales, bajo citas, recibirán la documentación en las sedes.

8. LOGÍSTICA DEL REGISTRO

El interesado deberá acudir con su folio impreso a la sede en los horarios seleccionados, con la documentación completa. Esta deberá ser entregada al responsable de la ventanilla receptora, quien verificará que cumpla con todos los requisitos y lineamientos del programa. Después de

digitalizar dicha documentación y verificar los documentos, el responsable de la ventanilla receptora entregará un ticket de pago. Posteriormente, proporcionará al interesado los formatos de:

- ✓ Solicitud única,
- ✓ Decálogo del buen comerciante,
- ✓ Carta Compromiso en materia de Protección Civil y Ambiental Municipal,

Dichos formatos deberán ser llenados y firmados por el interesado, para posteriormente ser entregados al responsable de la ventanilla receptora, el cual digitalizará y entregará un ticket para el respectivo pago. El mismo será reembolsable en caso de existir una causa de exclusión del trámite.

Una vez concluida la recepción de documentos, el expediente firmado pasará a formar parte del empadronamiento comercial y será resguardado para una verificación más detallada. Se entregará un folio de dicho trámite al interesado, para la posterior entrega del documento correspondiente en su caso.

9. ENTREGA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CEDULAS DE EMPADRONAMIENTO O GAFETE

La Dirección General de Desarrollo Económico, a través de servidores públicos municipales, del personal adscrito al Sistema Municipal DIF, o en la misma ventanilla (previo contacto por teléfono o correo electrónico) hará entrega en la unidad económica o instalación del comercio en vía pública de manera personal, a cada uno de los interesados, los siguientes documentos:

- Licencia de Uso de suelo u Opinión Técnica Favorable
- Licencia de Funcionamiento y/o Cedula de Empadronamiento
- No inconveniente de Protección Civil
- No inconveniente de Ecología
- Decálogo del Buen Comerciante

10. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- Si presenta documentación incompleta, falsa, apócrifa y/o documentos vencidos.
- Que su unidad económica **no coincida** con las bases de este programa, es decir:
 - con la clasificación de impacto de la unidad económica,
 - con la clasificación de ubicación de instalación de vía pública,
 - con el giro.
- Contravenga disposiciones normativas para el ejercicio comercial

11. UBICACIONES DE LAS VENTANILLAS RECEPTORAS

LOCALIDAD	SEDE	UBICACIÓN
REYES ACOZAC	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CALLE TLALZOMPA Y LIBRAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ, REYES ACOZAC, 55755 LOS REYES ACOZAC, MÉX.
HUEYOTENCO	ODAPAS QUETZALCOATL	CALLE QUETZALCOATL, COLONIA HUEYOTENCO.
SIERRA HERMOSA	DEPORTIVO SIERRA HERMOSA	CARRETERA FEDERAL MÉXICO - PACHUCA, KM. 38, SIERRA HERMOSA.
OJO DE AGUA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CALLE DE MISIONES Y MANDARINAS, OJO DE AGUA.

HEROES SEXTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA HEROES SEXTA	C. FELIPE VILLANUEVA MANZANA, 22-II, LOS HÉROES TECÁMAC, (GLORIETA DE LA CUCHARA)
HEROES TECAMAC, SECCION BOSQUES	PUERTA VIOLETA	CALLE BOSQUES DE LOS ABEDULES Y AV. MEXIQUENSE, LOS HEROES TECAMAC, SECCION BOSQUES.

12.Lo no previsto en las presentes bases será determinado por la Dirección General de Desarrollo Económico.

SEGUNDO. Se aprueba el contenido "**Decálogo del buen comerciante tecamaquense**" y el "**Decálogo del buen comerciante tecamaquense en vía pública**", en los siguientes términos:

DECÁLOGO DEL BUEN COMERCIANTE ESTABLECIDO

EL TITULAR DE ESTA UNIDAD ECONOMICA SE COMPROMETE CON LOS TECAMAQUENSES A:

1. Contribuir con la autoridad municipal a preservar el orden público y la seguridad de las personas que acudan a la unidad económica a su cargo, denunciando al número de emergencia cualquier conducta posiblemente constitutiva del delito o falta administrativa.
2. Cuidar el medio ambiente, observando las normas vigentes respecto del cuidado del aire, agua potable, aguas residuales y residuos sólidos urbanos.
3. No verter residuos sólidos o líquidos en la red sanitaria municipal a través de registros.
4. No molestar a vecinos, clientes o transeúntes con ruidos excesivos, luces estroboscópicas no autorizadas y palabras altisonantes.
5. Brindar y promover el respeto a las mujeres, absteniéndose de proferir expresiones que atenten contra su dignidad, intimidad o sexualidad, como piropos, insinuaciones, obsequios o contacto NO consentido.
6. Reportar a la autoridad municipal, cualquier tipo de agresión a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o cualquier persona en condición de vulnerabilidad.
7. Otorgar a su cliente precios justos, pesos exactos, productos y servicios de calidad.
8. Contribuir con la autoridad municipal, a preservar condiciones óptimas de movilidad peatonal, ciclista y vehicular, para lo cual se abstendrá de instalar estructuras en las banquetas sin autorización, reservar espacios para uso exclusivo en el arroyo vehicular, sin contar con autorización y pago de derechos.
9. Contar con los cajones de estacionamiento que establece la autorización de uso de suelo.
10. Promover el respeto a los animales, absteniéndose de agredirlos o tratarlos de forma denigrante y denunciando a quien lo realice.

DECÁLOGO DEL BUEN COMERCIANTE EN VÍA PÚBLICA

EL TITULAR DE ESTA UNIDAD ECONOMICA SE COMPROMETE CON LOS TECAMAQUENSES A:

1. Contribuir con la autoridad municipal a preservar el orden público y la seguridad de las personas que acudan a la unidad económica a su cargo, denunciando al número de emergencia cualquier conducta posiblemente constitutiva del delito o falta administrativa.
2. Brindar y promover el respeto a las mujeres, absteniéndose de proferir expresiones que atenten contra su dignidad intimidad o sexualidad, como piropos, insinuaciones, obsequios o contacto NO consentido.
3. Coadyuvar con la autoridad municipal, reportando al teléfono de emergencia, cualquier tipo de agresión a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o cualquiera persona en condición de vulnerabilidad.
4. Otorgar a su cliente precios justos, pesos exactos, productos y servicios de calidad.
5. Promover el respeto a los animales, absteniéndose de agredirlos o tratarlos de forma denigrante y denunciando a quien lo realice.
6. Portar y tener siempre a la vista (durante el ejercicio de su actividad económica) la presente autorización.

7. Suspender su actividad en el momento que lo solicite la autoridad municipal; por resolución fundada y motivada o contingencia.
8. No ejercer su actividad económica a bordo de unidades de transporte público colectivo.
9. Respetar las normas que emitan las autoridades sanitarias del ámbito federal o estatal, respecto a la venta de productos chatarra en el exterior de instituciones educativas.
10. Abstenerse de ejercer su actividad en eventos, como justas deportivas, actos cívicos, festivales culturales, concierto, desfiles o similares, sin contar con la autorización correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico; a la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio; a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; a la Dirección General de Ecología, Administración del Medio Ambiente; a la Agencia Municipal de Verificación Administrativa y Regulación y a la Dirección de Innovación y Simplificación Administrativa a instrumentar las acciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, Estado de México a prestar la colaboración necesaria, en el marco de sus atribuciones y facultades en materia de atención ciudadana para la correcta ejecución de este programa.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal a aplicar los descuentos, excepciones y beneficios fiscales que contempla el programa "Mi Negocio Mejor en orden" en los términos establecidos en sus reglas de operación.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

X. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acuerdo por el que se aprueban los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contraloría Municipal del ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

La suscrita, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México, presenta acuerdo en referencia al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha reciente se recibió en esta Presidencia escrito signado por el titular de la Contraloría Municipal, Lic. Cutberto Armando Ayala López, quien manifiesta que por así convenir a sus intereses es su deseo presentar su renuncia al cargo que a propuesta de una servidora le fue conferido por este Ayuntamiento.

En función de lo anterior y considerando que es necesario fortalecer el funcionamiento de dicha dependencia de cara al termino de nuestro mandato constitucional, lo que implica -entre otras tareas- preparar la entrega recepción del gobierno y la administración pública municipales tanto en la administración centralizada y descentralizada, además de verificar el funcionamiento de todas y cada una de las dependencias y en coordinación con otras áreas como la Secretaría y Tesorería Municipales todo lo relacionado con el erario y el patrimonio a nuestro cargo, solicito de ustedes su autorización para que quien ocupa actualmente el cargo de Secretaria del Ayuntamiento sea nombrada Contralora Municipal y en su lugar sea nombrado el Maestro Alejandro López García, quien ha colaborado en diversas áreas de los dos gobiernos que me ha tocado encabezar.

En ambos casos, se satisfacen los requisitos que establecen los artículos 32, 91 fracción I y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México conforme a lo que se refiere en las siguientes semblanzas curriculares:

NOMBRE	CARGO PROPUESTO	SEMBLANZA CURRICULAR
Alejandro López García	Titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Licenciado en Administración Industrial por el Instituto Politécnico Nacional y Maestro en Administración de Negocios por la Universidad Privada del Estado de México. Se ha desempeñado como Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), Director General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio y a la fecha ocupa el cargo de Titular de la Coordinación de Planeación Estratégica, Comunicación y Atención Ciudadana de esta Presidencia Municipal.
Perla Lizeth Cruz Ramírez	Titular de la Contraloría Municipal	Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México y cuenta con un Diplomado en Criminalística. En la administración pública municipal se ha desempeñado como Coordinadora General de Administración; Coordinadora Jurídica de la Tesorería y Titular de la Unidad Jurídica de Seguimiento a la gestión; Directora General Jurídica y Consultiva; Titular de la Contraloría Municipal y de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la fecha ocupa el cargo de Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, con sustento en lo establecido en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 32, 48 fracción VI, 111 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del Mtro. Alejandro López García, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento de la Lic. Perla Lizeth Cruz Ramírez, como Titular de la Contraloría Municipal.

TERCERO. Cítese a los referidos Ciudadanos, a efecto de tomarles la protesta de ley correspondiente, en los términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Oscar Ruíz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 04 de octubre del 2023, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC